

RECISIÓN CONTRACTUAL

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD

Los suscritos, TORRE SER ESCALANTE S.A, con cédula de persona jurídica número TRES – UNO CERO UNO – OCHO CUATRO NUEVE CUATRO NUEVE OCHO, representada en este acto por el señor ESTEBAN ALONSO CESPEDES PUJOL, mayor, casado una vez, administrador de empresas, portador de la cédula de identidad número UNO -UNO CERO UNO SIETE - CERO NUEVE CUATRO UNO, vecino de San José, en su condición de PROMITENTE VENDEDORA y/o FIDEICOMISARIO SECUNDARIO, por una parte, y;

KEVIN ANDRES MATAMOROS SERRANO, mayor, soltero, Informático, portador(a) de la cédula de identidad número **CINCO- CERO CUATRO CERO CINCO- CERO UNO DOS SIETE**, vecino(a) de San Jose, en su condición de **PROMITENTE COMPRADOR y/o FIDEICOMISARIO PRINCIPAL**;

Por este medio manifestamos nuestra voluntad de rescindir el contrato de **PROMESA RECÍPROCA DE COMPRAVENTA DE UNIDAD HABITACIONAL** apartamento número **1002.1**, parte del desarrollo habitacional denominado "**TORRE SER ESCALANTE**" El **contrato** que en este acto rescindimos fue celebrado entre los suscritos con fecha 22 de MARZO del 2024.

Ambas partes declaramos no tener ningún reclamo presente, pasado o futuro para con la contraparte en relación con el contrato de Promesa que en este acto se rescinde, la relación contractual de las partes o el presente documento rescisorio. Además, manifestamos las partes que:

- 1. El FIDUCIARIO cumplió a cabalidad con sus obligaciones establecidas en el contrato de fideicomiso denominado Fideicomiso de Custodia y Administración de Primas TORRE SER ESCALANTE/ BAC SAN JOSÉ/ DOS MIL VEINTIDÓS, por lo que no tienen ningún reclamo contra él, avalando con ello todas y cada una de las actuaciones realizadas por el FIDUCIARIO en el desempeño de sus funciones, relevándolo de toda responsabilidad directa o indirectamente relacionada con su gestión como Fiduciario y todas sus actuaciones en el ejercicio de su cargo;
- 2. Que no tienen reclamo alguno en contra del FIDUCIARIO, sus subsidiarias afiliadas y/o compañías relacionadas, personeros representantes, directores, apoderados, abogados y/o funcionarios, en relación con la custodia, administración, cuidado y mantenimiento del Patrimonio Fideicometido, y, en general por la administración o ejecución del contrato de fideicomiso de Custodia y Administración de Primas TORRE SER ESCALANTE/ BAC SAN JOSÉ/ DOS MIL VEINTIDÓS; avalando con ello todas las actuaciones realizadas en el desempeño de sus funciones y relevándolo de toda responsabilidad relacionada. La devolución del Patrimonio Fideicometido se ha efectuado por instrucción expresa de las partes del fideicomiso y el FIDUCIARIO no recibió suma alguna por dicha devolución. Todo y cualquier gasto o tributo que haya causado, cause o causare en un futuro la tenencia de los bienes en propiedad fiduciaria y su devolución, se entiende y acuerda como una carga y el costo que debe asumir, en forma exclusiva el FIDEICOMISARIO SECUNDARIO de forma tal que BANCO BAC SAN JOSÉ, en su condición de FIDUCIARIO, estará exento de cualquier pago, carga, deducción o impuesto, presentes o futuros, que pudieran afectar en cualquier forma a los actos/ contratos dichos, los actos / contratos relacionados, y su ejecución



- 3. Que el **FIDEICOMISARIO PRINCIPAL** recibe, a entera satisfacción, el patrimonio devuelto por el Fiduciario, y que no tiene observaciones ni reclamo alguno al respecto.
- Que respecto de los intereses percibidos por el FIDEICOMISARIO SECUNDARIO será su obligación el reporte a nivel fiscal dado que, en todo momento, el depósito se hizo a su nombre.
- 5. Que reconocen, entienden y aceptan que el contrato de fideicomiso de Custodia y Administración de Primas TORRE SER ESCALANTE/ BAC SAN JOSÉ/ DOS MIL VEINTIDÓS se mantendrá vigente en el tanto se mantenga patrimonio fideicomitido sin liberar, por lo que el **FIDEICOMISARIO SECUNDARIO** mantendrá incólume todas sus obligaciones.
- 6. Que, a partir de la firma del presente documento, la **PROMITENTE VENDEDORA** podrá disponer nuevamente de la unidad habitacional para su respectiva comercialización y venta.

El monto abonado a la fecha por el contrato que en este acto se rescinde sea la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD \$6 845.00), monto que será reintegrado en un 50% el cual corresponde a TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON 50/100 CENTAVOS ESTADOUNIDENSES (USD \$3 422.50) se devolverá a más tardar en 15 días naturales a KEVIN ANDRES MATAMOROS SERRANO, al número de cuenta IBAN en dólares CR57031001010103456236, a nombre de KEVIN ANDRES MATAMOROS SERRANO, cédula número 5-0405-0127, de Financiera MultiMoney Sociedad Anónima .El restante más los intereses generados a la fecha, serán depositados a la PROMITENTE VENDEDORA a la siguiente cuenta en dólares en el Banco BAC San José IBAN CR27010200009513669050 a nombre de Torre Ser Escalante S.A. cédula jurídica 3-101-849498. Lo anterior, de conformidad con los términos del Contrato de Promesa Recíproca de Compraventa que las partes suscriben al momento de firmarse este documento.

Las partes se autorizan a acudir ante el notario público de su elección a efectos de protocolizar o estampar razón de fecha cierta sobre este documento.

Ambas partes reconocen y aceptan que, en caso de utilizar firma digital para la ejecución del presente documento, la misma estará emitida al amparo de un certificado digital vigente y expedido por un certificador registrado. Asimismo, las partes reconocen y aceptan que en caso de utilizar firma digital para la ejecución del presente documento esta tendrá el mismo valor y eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito. Lo anterior de conformidad con lo señala el principio de equivalencia funcional que se encuentra contemplado en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley Nº 8454.

| En te de lo anterior y como señal de nuestra libr | e voluntad firmamos, el día dede 2024 |
|---|---------------------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| ESTEBAN ALONSO CESPEDES PUJOL | KEVIN ANDRES MATAMOROS SERRANO |